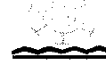




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2110	Fecha:	12 de octubre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AMADO LIZARAZO FELIPA ✓
NIT o CC:	24108801 ✓
Predio Numero:	010200530012000
Dirección Del Inmueble:	C 9A 4 81 ✓
Dirección De Cobro:	C 9A 4 81

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que el señora AMADO LIZARAZO FELIPA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24108801, es propietaria del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200530012000, ubicado en la C 9A 4 81, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

4407164133400

7702



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2110 de 12 de octubre de 2011

AÑO	VALOR	IMPUESTO	INTERES	PERMISOS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	TOTAL
1994	4.00	3,811,000	15,244	60,441	0	0	0	0	0	75,685
1995	4.00	4,491,000	17,964	67,520	0	0	0	0	0	85,484
1996	4.00	5,254,000	21,016	74,556	0	0	0	0	0	95,672
1997	5.50	6,200,000	34,100	114,099	0	0	0	0	0	148,199
1998	6.00	7,192,000	43,152	133,259	0	0	0	0	0	176,411
1999	6.00	8,271,000	49,626	143,014	0	0	744	0	0	193,384
2000	6.00	8,271,000	49,626	132,776	0	0	1,489	0	0	183,891
2001	6.00	11,729,000	70,374	173,769	0	0	2,111	0	0	246,254
2002	6.00	12,140,000	72,840	164,831	0	0	2,185	0	0	239,856
2003	6.00	12,565,000	75,390	155,049	0	0	2,262	0	0	232,701
2004	6.00	13,120,000	78,720	145,657	0	0	2,362	0	0	226,739
2005	7.00	13,776,000	96,432	168,482	0	0	1,929	0	0	266,843
2006	7.00	14,396,000	100,772	144,881	0	0	2,015	0	0	247,668
2007	7.00	14,972,000	104,804	125,011	0	0	2,096	0	0	231,911
2008	7.00	15,571,000	108,997	95,670	0	0	2,180	0	0	206,847
2009	7.00	16,350,000	114,450	64,711	0	0	2,289	0	0	181,450
2010	7.00	16,841,000	117,887	36,863	0	0	2,358	0	0	157,108
2011	7.00	17,346,000	121,422	9,529	0	0	2,428	0	0	133,379
TOTALES			292,616							339,482

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV